



SECRETARIA DE HACIENDA  
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

## Resolución N° 571 2021

### “Por la cual se resuelve una solicitud de auxilio funerario

#### EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017 y,

#### CONSIDERANDO

Que con ocasión del fallecimiento de la señora **SUAREZ ORTIZ CARLINA** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía **22.756.969**, ocurrido el día **10 de diciembre de 2020**, según Registro Civil de defunción con Indicativo Serial No. 10218406, mediante apoderado NAYIB ALBERTO TAPIA LIAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.853.889 y tarjeta profesional No. 146.504 del C. S. de la J, a quien se le reconoce personería jurídica para actuar, se presentó el señor **MENDOZA BARRAGAN HERMAN** identificado con cédula de ciudadanía No. **9.072.121**, el cual mediante solicitud escrita con radicado EXT-BOL-21-002110 de 04 de febrero de 2021, solicitó el reconocimiento y pago de auxilio funerario, allegando la siguiente documentación:

- Solicitud escrita.
- Póde otorgado por el señor **MENDOZA BARRAGAN HERMAN**, ya identificado al señor NAYIB ALBERTO TAPIA LIAN, ya identificado.
- Contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre el señor **MENDOZA BARRAGAN HERMAN**, ya identificado y el señor NAYIB ALBERTO TAPIA LIAN, ya identificado.
- Copia auténtica cédula de ciudadanía del señor **MENDOZA BARRAGAN HERMAN**, ya identificado.
- Copia auténtica cédula de ciudadanía de la causante, la señora **SUAREZ ORTIZ CARLINA**, ya identificada.
- Copia simple Registro civil de defunción con indicativo serial No. 10218406 de la señora **SUAREZ ORTIZ CARLINA**, ya identificada, registrado en la Notaría quinta de Cartagena, en el que se indica que falleció el día **10 de diciembre de 2020**.
- Poder otorgado por la señora **PUELLO SUAREZ MARIA DEL CARMEN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.155.530 al señor **MENDOZA BARRAGAN HERMAN**, ya identificado.
- Factura de venta electrónica No. 22633 de 18 de diciembre de 2020, con referencia No. 1130045537, en la cual se observa la prestación de servicios funerarios vendidos a la señora PUELLO SUAREZ MARIA DEL CARMEN, ya identificada, con ocasión del fallecimiento de la señora **SUAREZ ORTIZ CARLINA**, ya identificada, con sello de cancelada.
- Copia auténtica cédula de ciudadanía de la señora PUELLO DE MENDOZA MARIA DEL CARMEN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.155.530.
- Copia simple contraseña de la señora PUELLO DE MENDOZA MARIA DEL CARMEN, ya identificada.
- Aclaración de cesión del derecho por parte de la señora PUELLO DE MENDOZA MARIA DEL CARMEN, ya identificada al señor **MENDOZA BARRAGAN HERMAN**, ya identificado.

Mediante **Resolución No. 559 de 24 de julio de 2017**, el Fondo Territorial de Pensiones de Bolívar reconoció a favor de la señora **SUAREZ ORTIZ CARLINA**, ya identificada, una pensión de jubilación, a partir del 09 de mayo de 1986 y en cuantía de \$1.758.761 para el año 2014.



SECRETARIA DE HACIENDA  
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

## Resolución N° 571 2021

### “Por la cual se resuelve una solicitud de auxilio funerario

Que respecto al reconocimiento y pago de Auxilio funerario, el artículo 51 de la Ley 100 de 1993, señaló:

(...)

**ARTÍCULO 51.** *Auxilio Funerario. La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado, tendrá derecho a percibir un auxilio funerario equivalente al último salario base de cotización, o al valor correspondiente a la última mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que este auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario.*

(...)

Revisada la documentación allegada, se encuentra que la señora PUELLO DE MENDOZA MARIA DEL CARMEN, ya identificada, sufragó los gastos ocasionados por el deceso de la señora **SUAREZ ORTIZ CARLINA**, ya identificada, tal y como se observa en la Factura Electrónica de venta 22633 de 18 de diciembre de 2020, con referencia No. 1130045537, en el que se indica que la señora MENDOZA MARIA DEL CARMEN, ya identificada, pago los gastos, ocasionados con el fallecimiento del causante, posteriormente cediendo el derecho al señor **MENDOZA BARRAGAN HERMAN**, ya identificado.

Que el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2021 es de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$908.526.00)**.

De otra parte, revisada la nómina de jubilados del Departamento de Bolívar se encuentra que la señora **SUAREZ ORTIZ CARLINA**, ya identificada, perteneció a la nómina de Jubilados del Departamento de Bolívar y su mesada para el año 2020 era del valor de **UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.960.689.00)**.

A su vez mediante Certificado de disponibilidad presupuestal No. 793 de 22 de julio de 2021, la Dirección Financiera de Presupuesto certifico que en el presupuesto de gastos del Departamento de Bolívar de la presente vigencia existe disponibilidad presupuestal por el rubro Auxilio de muerte y funerario por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$4.542.630.00)**, a favor del señor **MENDOZA BARRAGAN HERMAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **9.072.121** con ocasión del fallecimiento de la señora **SUAREZ ORTIZ CARLINA**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía No. **22.756.969**.

Por lo expuesto se reconocerá a favor del señor **MENDOZA BARRAGAN HERMAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **9.072.121**, la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$4.542.630.00)**, por concepto de auxilio funerario.

Son normas aplicables: Ley 100 de 1993 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto el Departamento de Bolívar;



SECRETARIA DE HACIENDA  
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

**Resolución N° 571 2021**

**“Por la cual se resuelve una solicitud de auxilio funerario**

---

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer a favor del señor **MENDOZA BARRAGAN HERMAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **9.072.121**, la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$4.542.630.00)**, por concepto de auxilio funerario, con ocasión del fallecimiento de la señora **SUAREZ ORTIZ CARLINA**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía No. **22.756.969**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El pago ordenado en la presente Resolución se imputara al CDP No. 793 de 22 de julio de 2021, Rubro: Auxilio funerario, código 02.3.60.10.1.1.06 de la vigencia presupuestal del año 2021.

**ARTÍCULO TERCERO:** Reconocer personería jurídica al señor **NAYIB ALBERTO TAPIA LIAN**, ya identificado.

Notificar el contenido de la presente resolución al señor **MENDOZA BARRAGAN HERMAN**, ya identificado y/o a **NAYIB ALBERTO TAPIA LIAN**, ya identificado, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la presente podrá interponer recurso de reposición ante el Director del Fondo Territorial de Pensiones, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, manifestando por escrito su inconformidad según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Cartagena de Indias en fecha 19 de agosto 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VÍCTOR MANUEL GARCÍA FERRER**  
**DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLÍVAR**

Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

Elaboró:  
**Juan Camilo Jiménez Ramírez**  
Profesional Especializado